



Resolución Directoral

Lima,

13 NOV. 2017

R.D. N° 2457 -2017-MTC/28

VISTOS, los escritos de registro N° 2008-031137 del 1 de agosto de 2008, reformulado con el escrito de registro N° T-141020-2017 del 2 de junio de 2017 y escrito de registro N° T-141016-2017 del 2 de junio de 2017, presentados por el señor ALBERTO ALEJANDRO TRUJILLO ROJAS, sobre modificación de características técnicas referido al aumento de potencia y renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huari-Huantar-San Marcos, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 794-2007-MTC/03 del 18 de octubre de 2007, notificada el 29 de octubre del mismo año, se otorgó autorización al señor ALBERTO ALEJANDRO TRUJILLO ROJAS por el plazo de diez (10) años, con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Huari-Huantar-San Marcos, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 29 de octubre de 2017;

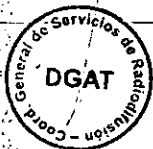
Que, con escrito de Visto de fecha 2 de junio de 2017, el señor ALBERTO ALEJANDRO TRUJILLO ROJAS solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 794-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 2 de junio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;



Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe en su primer párrafo que, los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, mediante escrito de Visto de fecha 1 de agosto de 2008, reformulado con escrito de registro N° 141020-2017, el señor ALBERTO ALEJANDRO TRUJILLO ROJAS, solicitó el aumento de potencia de su estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huari-Huantar-San Marcos, departamento de Ancash;

Que, en relación a la solicitud del aumento de potencia, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer de oficio la modificación de las características técnicas autorizadas a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo al Informe N° 0478-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Huaraz de fecha 11 de octubre de 2017, remitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, el cual detalló los resultados de la inspección técnica efectuada el 9 de octubre de 2017, con Acta de Inspección Técnica N° 0179-2017, recomendando precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora para la estación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huari-Huantar-San Marcos, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° ~~4269-2017-MTC~~ 4269-2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 794-2007-MTC/03, de titularidad del señor ALBERTO ALEJANDRO TRUJILLO ROJAS, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento y ii) aprobar el aumento de potencia, así como precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora para la citada estación radiodifusora;





Resolución Directoral

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión N° 28278; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 794-2007-MTC/03, a favor del señor ALBERTO ALEJANDRO TRUJILLO ROJAS, por el plazo de diez años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huari-Huantar-San Marcos, departamento de Ancash, el mismo que vencerá el 29 de octubre de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el aumento de potencia, así como precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora para la estación renovada en el artículo 1° de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del transmisor	: 0.4 Kw.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 1 Kw.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA
Planta Transmisora	: Cerro San Juan Cruz, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	
L.O.:	77° 10' 01.3"
L.S.:	09° 23' 17.9"



ARTÍCULO 4°.- Si con posterioridad a la aprobación del aumento de potencia, la estación radiodifusora genere interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión, a otras estaciones de telecomunicaciones o, a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar dichas interferencias.

ARTÍCULO 5°.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

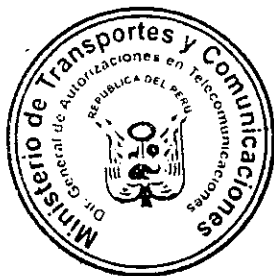
ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones